



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

26 ABR. 2018

FECHA DE ENTRADA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE CADIZ, EN CALIDAD DE ENTIDAD COLABORADORA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS DESFILES PROCESIONALES DE SEMANA SANTA 2018.**

En Cádiz a 23 de marzo de 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MARIA GONZALEZ SANTOS con DNI: 44.040.416, actuando en nombre y representación de la **Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**, CIF-Q1100597-B, en calidad de Presidente, con domicilio a efectos del presente convenio en Cádiz, Paseo Carlos III, nº 9.11003.

Y de otra parte D. FRANCISCO MURIEL CAPILLA con DNI: 31189616Y, actuando en nombre y representación del **Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz**, CIF- G-11215837, en calidad de Vicepresidente, con domicilio a efectos del presente convenio en Cádiz, c/ Cobos, 10, 11005.

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

### EXPONEN

**Primero.** De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, en los que se establece su estructura orgánica, la Fundación Municipal de Cultura ha aprobado el presente convenio de colaboración, por decreto de la Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura, el día 22 de marzo de 2018, autorizándose la suscripción del presente documento.

**Segundo.** Que por su parte, la Fundación Municipal de Cultura, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de





## *Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz*

las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias relativas en materia de Promoción de la Cultura.

**Tercero.** El texto del presente se aprobó por Decreto de la Vicepresidenta, el pasado día 22 de marzo de 2018 en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que regula la subvención otorgada al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, en calidad de entidad colaboradora y a las Hermandades y Cofradías para las actividades de la Semana Santa del 25 de marzo al 1 de abril de 2018 y actividades conexas a realizar durante el año 2018 relacionadas con los desfiles procesionales de Semana Santa. Igualmente figura la documentación que deberán presentar los solicitantes, así como la que configurara la cuenta justificativa en el momento de la justificación.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y de lo prevenido en el artículo 16 de la ya citada LGS, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Fundación Municipal de Cultura y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, para la gestión de las subvenciones aprobadas por decreto de la Vicepresidenta de fecha 22 de marzo de 2018 a favor de las entidades a que se hace mención en el exponiendo de este Convenio, y cuyo objeto es financiar proyectos que promocionen y engrandezcan la Semana Santa Gaditana 2018, como manifestación artística, cultural y religiosa, de arraigada presencia en la ciudad.

#### **Segunda. Finalidad.**

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de este Convenio de Colaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializaran en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, realizados o por



## *Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz*

desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo las entidades beneficiarias cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en los Convenios de canalización con cada una de ellas.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

### **Tercera. Beneficiarias.**

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todas aquellas cofradías o hermandades de Semana Santa sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse constituida como asociación conforme a la legislación vigente.
- b) Estar constituida como hermandad o cofradía penitencial o de Semana Santa, o al menos ser así reconocida como miembro del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.
- c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades procesionales y de carácter público de promoción y difusión de la cultura religiosa.
- d) Tener su domicilio social en la ciudad de Cádiz.

3.2. No podrán acogerse a estas ayudas las cofradías o hermandades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

### **Cuarta. Financiación: aportaciones económicas.**

1. El importe total del convenio asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (166.950,00 €) para los gastos propiamente de la salida procesional y los gastos realizados anterior y posterior a la salida procesional, que será financiado con cargo a la partida de gastos del vigente presupuesto de 2018 con código 13000/33400/48900 de la Fundación Municipal de Cultura.

2. El importe global que financia el presente convenio de colaboración actuara como limite a la cuantía total de las concesiones que se podrán otorgar mediante el correspondiente acuerdo / decreto de la Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Cultura.

### **Quinta. Financiación máxima.**

La financiación aportada por la Fundación Municipal de Cultura en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o



## *Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz*

ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

### **Sexta. Pago y justificación.**

Tras la firma del presente Convenio, la Fundación Municipal de Cultura procederá a transferir gradualmente al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz la cuantía que financia el presente convenio, previa presentación de los convenios de canalización suscritos por éste con cada una de las entidades beneficiarias, y siempre y cuando no hayan finalizado los distintos plazos de ejecución de las actividades a subvencionar, en cuyo caso procederá su previa justificación.

La entidad colaboradora deberá abonar a las distintas entidades beneficiarias, las cuantías que corresponda a cada una de ellas en el plazo máximo de tres días, a contar desde el ingreso en cuenta de la subvención por parte de la Fundación Municipal de Cultura, para lo que previamente habrá de requerir a las beneficiarias, el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apdo. 5 del artículo 34 de la LGS, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La justificación de la citada aportación económica se realizará en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la justificación por las beneficiarias ante la entidad colaboradora, conforme al plazo establecido en cada Convenio suscrito con éstas, y en todo caso, antes de la fecha tope de justificación de 15 de febrero de 2019.

Los rendimientos financieros que se pudieran generar como consecuencia del retraso en los pagos a las entidades beneficiarias, serán detraídos de los fondos percibidos, sin que en ningún caso pasen a formar parte, ni de la subvención objeto de reparto, ni del patrimonio de esta entidad, debiendo ser ingresado por su totalidad, en las cuentas que a los efectos se les indique desde la Fundación Municipal de Cultura. Y todo ello, sin perjuicio del interés de demora que pueda serles aplicable en materia de subvenciones, y que en cualquier caso será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento y sus organismos autónomos, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria,



## *Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz*

constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas, serán inmediatamente reintegradas por las entidades, pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Todos los justificantes que conformen la cuenta justificativa serán presentados preferentemente, en dispositivo USB y en formato PDF, o bien, la documentación fotocopiada, en ambos casos, junto con los originales para su debido cotejo.

### **Séptima. Vigencia del Convenio.**

El presente convenio finalizará con la acreditación por parte de la entidad colaboradora de todas y cada una de las obligaciones recogidas en la cláusula sexta.

### **Octava. Medidas de Garantía:**

No se establecen medidas de garantía que deba constituir la entidad colaboradora.

### **Novena. Obligaciones de la Entidad.**

La Entidad Colaboradora: Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, asume las siguientes obligaciones:

- a) Corresponderá a la entidad colaboradora, la recepción de toda la documentación necesaria para la tramitación por la Fundación Municipal de Cultura, del expediente de concesión de subvención, conforme a los modelos y contenido aprobados por dicha entidad.
- b) Igualmente le corresponde el examen de la misma en todos sus términos, debiendo una vez evaluada, y debidamente ponderada, proceder a elevar a la Fundación Municipal de Cultura propuesta de concesión, quien mediante su órgano competente, aprobará, o modificará, la relación propuesta, que en todo caso deberá contener para cada beneficiaria, el importe a otorgar, la cuantía total a justificar, y el porcentaje que supondrá la subvención sobre el importe total de los gastos que deberán constituir la cuenta justificativa.



*Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz*

- c) Con carácter previo a la suscripción del presente convenio, deberá haber acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y 2 de la LGS para las entidades colaboradoras.
- c) La entidad colaboradora deberá proceder al examen de la solicitud y documentación aportada por las potenciales beneficiarias, debiendo acreditar,
- De una parte, el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos en la LGS y Reglamento de desarrollo, para la obtención de la condición de beneficiarias.
  - Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - Y de otra, a elaborar una propuesta de concesión de subvención en base a los criterios y prioridades establecidos por la Fundación, debiendo motivarse suficientemente la propuesta.
- d) Aprobadas por el órgano competente de la Fundación Municipal de Cultura la relación de beneficiarias definitiva, ésta se remitirá a la entidad colaboradora para que proceda a suscribir los convenios de canalización de subvención que regularán la misma.
- e) Para proceder al pago de las cantidades otorgadas, y con independencia de si éstas han sido o no justificadas ante dicha entidad, deberá acreditar el cumplimiento, conforme al apdo. 5 del artículo 34 de la LGS, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Entregar a las beneficiarias los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en los convenios modelos aprobados por la Fundación Municipal de Cultura como bases reguladoras y de canalización de la subvención, así como conforme al presente convenio.
- g) Acreditar el abono de las cantidades libradas por la Fundación Municipal de Cultura, en los plazos acordados, a las distintas beneficiarias.
- h) Requerir de las beneficiarias y remitir a la Fundación Municipal de Cultura, la justificación que corresponde presentar a las beneficiarias.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





## *Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz*

- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación de los programas y, en su caso, las posibles modificaciones que se puedan acordar entre las partes.
- m) Velar por hacer constar, en toda información o publicidad que se realice con cargo a los fondos otorgados por la Fundación Municipal de Cultura, que los mismos se realizan en colaboración con éste.
- n) Las demás obligaciones que resulten procedentes de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

### **Décima. Supervisión y control**

10.1. La Fundación Municipal de Cultura se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de la actuación de la entidad colaboradora, pudiendo solicitar cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

10.2. A los efectos de lo previsto en el número anterior, la Entidad habrá de presentar, en los plazos establecidos, los siguientes documentos:

- a) En el plazo de 3 días, a contar desde la firma de cada convenio de canalización, copia de este a la Fundación Municipal de Cultura solicitando el abono de la cuantía correspondiente, cuando proceda.
- b) En el plazo máximo de un mes a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio, a contar desde la terminación del plazo de justificación de las beneficiarias, y en todo caso no superando la fecha de 15 de febrero de 2.019, presentará un informe de evaluación final sobre la ejecución del convenio, con independencia de la aportación de la documentación justificativa indicada en la normativa vigente en materia de subvenciones.

### **Undécima. Criterios para la concesión**

La entidad colaboradora evaluará la concesión a cada entidad beneficiaria conforme a los siguientes criterios:

- El número de hermanos.
- El número de bandas y capillas musicales.
- El número de pasos.



## *Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz*

### **Décima segunda. Entidad colaboradora como beneficiaria:**

La entidad colaboradora podrá ser beneficiaria del presente convenio, para lo que quedara sujeta a todas y cada una de las obligaciones contenidas en las cláusulas previstas en los convenios de canalización de subvenciones, debiendo constar la cuantía que le corresponda en la propuesta de concesión que se remita por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz a la Fundación Municipal de Cultura para su aprobación si así lo estima conveniente.

### **Décima tercera. Publicidad.**

Las subvenciones concedidas y canalizadas a través del presente Convenio de Colaboración, serán objeto de publicación conforme a lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

### **Décima cuarta. Autorización.**

La firma de este convenio conllevará la autorización a la Fundación Municipal de Cultura así como al Ayuntamiento de Cádiz, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, de los datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad Colaboradora.

### **Décima quinta. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, como órgano gestor, que elevará propuesta de Resolución de concesión de Subvención a la Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para su aprobación.

### **Décima sexta. Resolución del Convenio.**

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Cualquier cuestión de litigio que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación



## *Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz*

décima, serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

### **Décima séptima. Infracciones y reintegro de la subvención.**

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



Fdo.: José María González Santos  
Presidente de la Fundación Municipal  
de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de  
Cádiz.



Fdo: Francisco Muriel Capilla  
Vicepresidente del Consejo Local de  
Hermandades y Cofradías de Cádiz





Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

## ANEXO SUBVENCION 2018



HERMANDADES Y COFRADIAS	TOTAL SUBVENCION
PAZ	4.534,67
DESPOJADO	2.179,41
CENA	1.731,06
PENAS	4.229,46
HUMILDAD	4.405,03
MISERICORDIA	4.610,29
NAZARENO DEL AMOR	4.750,74
PRENDIMIENTO	4.359,11
VERA-CRUZ	4.033,16
PIEDAD	4.291,58
CAIDO	3.658,29
MAYOR DOLOR	3.919,73
ECCE-HOMO	4.183,55
COLUMNA	4.399,62
AGUAS	4.413,12
SENTENCIA	4.696,72
SALUD	4.480,65
ANGUSTIAS	1.837,27
AFLIGIDOS	2.321,55
ORACION EN EL HUERTO	4.467,14
NAZARENO	4.765,94
MEDINACELI	3.223,29
DESCENDIMIENTO	1.313,29
PERDON	4.372,61
SERVITAS	2.665,86
EXPIRACION	4.318,59
SIETE PALABRAS	1.639,23
BUENA MUERTE	3.502,96
SOLEDAD	3.272,92
RESUCITADO	1.423,16
CONSEJO LOCAL HERMANDADES	58.950,00
<b>TOTALES.....</b>	<b>166.950,00</b>



